



ACUERDO PCSJA23-12052
17 de marzo de 2023

“Por el cual modifica el inciso 4. del artículo 21 del Acuerdo PSAA16-10583 de 2016 “Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los consejos seccionales de la judicatura”, respecto de la designación del magistrado ad-hoc en caso de presentarse impedimentos o recusaciones, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del primero de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura para dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y dispone la incorporación de tecnología de avanzada, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, de manera pronta y eficaz.

Que los consejos seccionales de la judicatura tienen a cargo, entre otras, las funciones de administración de la carrera judicial, visitas a los juzgados de su competencia, vigilancia judicial, calificación integral de servicios, control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales; informar a las autoridades sobre situaciones y conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, autorizar a los jueces residir fuera del lugar de la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 2213 de 2022, adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales o administrativas, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, los consejos seccionales de la judicatura pueden decidir sus actuaciones administrativas mediante el uso y aplicación de las tecnologías de la información TIC, de manera más ágil y eficiente, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta a los usuarios.

Que la Corporación considera necesario resolver los impedimentos de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura con la designación de un “Magistrado ad-hoc” perteneciente a un consejo seccional de la judicatura de otro distrito judicial, lo anterior se fundamenta en que son sus homólogos, quienes cuentan con la experticia en asuntos administrativos y en el conocimientos de los criterios del Consejo Superior de la Judicatura para decidir de manera más ágil y eficiente la actuación administrativa objeto de impedimento.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA23-12052 del 17 de marzo de 2023, "Por el cual modifica el inciso 4. del artículo 21 del Acuerdo PSAA16-10583 de 2016 "Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los consejos seccionales de la judicatura", respecto de la designación del magistrado ad-hoc en caso de presentarse impedimentos o recusaciones, y se dictan otras disposiciones"

ACUERDA:

Artículo 1. *Modificar el inciso 4º del artículo 21 del Acuerdo PSAA16-10583 de 2016, el cual quedará así:*

Designación del Magistrado Ad-hoc" en los asuntos que adelantan los Consejos Seccionales de la Judicatura. El empate registrado, por tres veces en la votación, de un asunto sometido a la decisión del Consejo Seccional, al igual que los impedimentos y recusaciones que determinen la separación de un magistrado en el conocimiento de un determinado asunto, deberá ser informado por el presidente del Consejo Seccional respectivo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para que designe un magistrado Ad- hoc que resuelva o decida sobre la actuación administrativa. Solo podrán ser designados magistrados ad-hoc, los magistrados de los Consejos Seccionales de otros distritos que defina el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 2. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodriguez Guzman
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b360f6dfa2fc4a567cbc8246c48fb92f5ec7d4064076c4ceaadcab0a9c942a**

Documento generado en 17/03/2023 02:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>